



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157 GG

I.F. N° 159/28.09.2020
I.F. N° 147/31.08.2020

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de Ley que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como de la Asignación Familiar y Maternal y del Subsidio Familiar.

Boletín N° 13.751-13

Mensaje N° 180-368

I. Antecedentes

Mediante el presente proyecto de ley se establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

El reajuste, de acuerdo a las Indicaciones presentadas a través del Mensaje 180-368, queda como sigue y sustituye por tanto el costo fiscal expuesto en el Informe Financiero N° 147 del 31 de agosto del 2020, que acompañó el ingreso del proyecto:

- a. A contar del 1 de septiembre de 2020, se eleva a \$326.500 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores 18 años de edad y hasta 65 años de edad.
- b. A contar del 1 de septiembre de 2020, se eleva a \$243.561 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
- c. A contar del 1 de septiembre de 2020, se eleva a \$210.458 el ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales.
- d. A contar del 1 de septiembre de 2020, se elevan en 1,9% los tramos y montos vigentes para la asignación familiar y maternal, así como el monto del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N° 18.020.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

- a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.



- b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255.
- c. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios que cumplan lo dispuesto legalmente.
- d. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.
- e. Adicionalmente, se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N° 18.020.

En consecuencia, el reajuste considerado a contar del mes de septiembre de 2020 implica el siguiente efecto fiscal estimado:

**Tabla 1: Efecto fiscal del proyecto de ley
(miles de pesos)**

	2020	2021
Menores Ingresos por Copago FONASA Recaudación	839.336	2.518.007
Mayor Gasto Subsidio al Trabajador Joven Ley N° 20.255	19.609	58.827
Mayor Gasto Asignación por Muerte	176.105	528.315
Mayor Gasto Asignación Familiar	4.307.448	12.922.343
Mayor Gasto Subsidio Familiar	6.427.138	19.281.413
Total	11.769.635	35.308.905

Nota: El costo fiscal se calcula respecto a los valores vigentes a marzo de 2020.

El mayor gasto que represente la aplicación del presente proyecto de ley en el año 2020 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público. En el año 2021, los recursos serán provistos en la respectiva ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N° 162-368. 31 de agosto de 2020.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2020.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 157 GG

I.F. N° 159/28.09.2020
I.F. N° 147/31.08.2020



MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

